

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 2011-00149-00
ACCIÓN : EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA
DEMANDANTE : CÉZEN RUBIANO CHÍQUIZA
DEMANDADO : LUIS GERARDO NIÑO BONILLA

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con memorial signado por el vocero judicial de la parte demandante, en el que aporta escritura pública No. 1257 y certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con folio de matrícula 172-73574, en cumplimiento de lo dispuesto en auto anterior. En consecuencia solicita la terminación del proceso por pago de la obligación y costas.

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente los documentos aportados por el vocero judicial de la parte demandada.

SEGUNDO: Previamente a emitir pronunciamiento respecto de la petición de terminación del proceso, se insta a las partes para que presenten liquidación del crédito, conforme a lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA